



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES PARAESTATALES

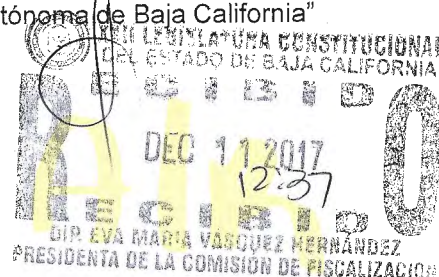
DMPF/OP86/2017

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, por el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

Mexicali, Baja California, a 6 de diciembre de 2017.

DIP. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-



Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, de obra pública y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar, que durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, fungió como Director General de la Entidad el C. Arq. Germán Jesús Lizola Márquez.

MEXICALI
Calle Calafia y Calzada Independencia módulo "G",
Plaza Baja California Centro Cívico,
Mexicali, Baja California C.P. 21000
Tel. (686) 253-39-90

TIJUANA
Calle Gobernador Lugo 10070,
Fraccionamiento Calette,
Tijuana, Baja California C.P. 22044
Tel. (664) 379-83-18

ENSENADA
Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago Garín,
Fraccionamiento Acapulco,
Ensenada, Baja California C.P. 22890
Tel. (646) 206-21-62

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

ANTECEDENTES

Mediante oficio número DA/047/2017, de fecha 13 de marzo de 2017, el C. Arq. Germán Jesús Lizola Márquez, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado de Baja California, la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al entonces Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXII/CFGP/0543/2017, de fecha 23 de marzo de 2017.

Con fecha 1 de diciembre de 2016, mediante oficio número DMPF/1865/2016, el entonces Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2016, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53 Fracciones I, II, III, IV y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en los Artículos 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 37, 38 párrafos primero y segundo, 51 último párrafo, 79, 84 Fracción I inciso c), 98 Fracción XV y 103 Fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, en correlación con el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, estos dos últimos ordenamientos aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló Pliego de observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMEO/2461/2017, DMPF/2510/2017 y DMPF/2578/2017 de fechas 22 y 26 de septiembre y 30 de octubre de 2017, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números DPC/203/2017, DA/169/2017 y UL/105/2017 de fechas 10 y 11 de octubre y 9 de noviembre de 2017, respectivamente, remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California por los C.C. Ing. Javier Duran Crespo, Arq. Germán Jesús Lizola Márquez y Lic. Eduardo Colina Casillas, en su carácter de Director de Proyectos y Construcción, Director General de la Entidad y Director Administrativo-Financiero.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento a los Artículos 7 Fracción III, 98 Fracción XXII Numeral 1 y párrafo penúltimo de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; así como en los Artículos 12 Fracción XVI, 14 Fracción XI, 27 Fracción XI, 30 Fracción VII y 37 Fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, ordenamientos aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Séptimo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, mediante los oficios números DMEO/2637/2017 y DMPF/2704/2017 de fechas

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

26 de octubre y 15 de noviembre de 2017, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, habiendo comparecido los días 6 y 24 de noviembre de 2017 los CC. Lic. Eduardo Colina Casillas, Ing. José Guadalupe Salazar Gutiérrez, Lic. Víctor Manuel Campos Campos, Lic. Jesús Alfredo López Quintero, Ing. Martín Alfredo Lara Moreno e Ing. Salvador Zamora Lara, en su carácter de Director Administrativo y Financiero, Director de Operación y Mantenimiento, Jefe de la Unidad Jurídica, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Jefe de la Unidad de Licitación y Jefe del Departamento de Construcción, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, se encuentra sujeta a 54 juicios laborales, un juicio civil y un juicio agrario derivados del ejercicio de su gestión administrativa.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación del Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente

RESULTADO:

- I. En opinión de esta Auditoría Superior del Estado de Baja California, la cual represento, se considera procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Patrimonio a la Comisión Estatal del Agua de Baja California, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.**
- II. En opinión de esta Auditoría Superior del Estado de Baja California, la cual represento, se considera procedente negar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos a la Comisión Estatal del Agua de Baja California, por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente, una vez que se analicen las observaciones siguientes:**

“2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California”

1. La Entidad celebró 2 contratos de fechas 21 de abril y 15 de diciembre de 2016 con números C-16-AD-DOM-INV-05 y C-16-AD-DOM-INV-10, respectivamente, para el “Suministro, instalación, prueba y puesta en servicio de dos tableros de media tensión metal CLAD, 4.16KV, 4000^a, 40 KA, 60 KV BIL, IP 3XD marca SIEMENS, NXAIR 33398”, por un importe de US \$ 1’966,780 dólares americanos cada uno haciendo un total de US \$3’933,560, con la empresa “Proyectos e Instalaciones de las Américas, S.A. de C.V.”, habiéndose efectuado pagos al 31 de diciembre de 2016 de US \$ 2’509,611 dólares, equivalentes a \$ 45’960,285; dichas adquisiciones se realizaron mediante el procedimiento de adjudicación directa, autorizadas en Actas de Sesión del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal del Agua de Baja California de fechas 14 de abril y 13 de diciembre de 2016, basándose la Entidad en el supuesto de encontrarse en los casos de excepción establecidos en el Artículo 38 Fracciones III y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, relativas a que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificados, y que exista una razón justificada para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada, respectivamente. Sin embargo la Entidad no sustentó ni justificó encontrarse en dichos supuestos, observándose que dichos equipos se debieron adquirir mediante el proceso de licitación pública, incumpliendo con los Artículos 21 Fracción I, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Con fecha 3 de octubre de 2016, se formalizó contrato de obra pública No. C-16-OP-DPC-FDO-MET-07 por un monto de \$ 8’391,782 C/IVA para la obra “Construcción de compuertas en sistema lagunar (segunda etapa)” en el municipio de Mexicali, B.C., dicho contrato fue adjudicado al C. Luis Francisco Terán Terán no obstante que obtuvo el segundo lugar de la licitación y que presentó en su propuesta dos análisis de precios unitarios mal analizados, en los que incluyó insumos que no correspondían a la descripción de los conceptos, generando un sobrecosto para la obra de \$ 549,692 C/IVA, argumentando la Entidad en su solventación que en virtud de que todas las propuestas presentadas por las empresas participantes de la licitación tenían errores y a fin de no declarar desierta la licitación y con ello perder el recurso proveniente del Fondo Metropolitano, decidieron adjudicarle el contrato a dicha empresa; de lo cual la CEA no presentó evidencia de habersele ajustado al contratista los precios mal analizados durante el trascurso de la obra. Es de señalarse que la propuesta presentada por la empresa Integra Soluciones Agro Empresariales, S.A. de C.V. por un monto de \$ 8’204,084 C/IVA, ocupó el primer lugar de la licitación y fue desechada por no presentar el cálculo de los cargos adicionales solicitados en las bases de licitación por concepto de dos al millar para el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (I.C.I.C), dos al millar para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el uno al millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), así como el no haberlos incluido en sus análisis de precios unitarios, lo cual además de ser un requisito improcedente, solo impactó en la propuesta en aproximadamente \$ 35,362.

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades, las cuales se someten a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, para que determine si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad efectuó en el ejercicio fiscal 2016 pagos por un total de \$ 12,800 a la Universidad Autónoma de Durango "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.", por concepto de pago de Colegiatura por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, correspondiente a la carrera de Licenciatura en Psicología de dos secretarías de la Entidad, con cargo a la partida presupuestal 33401 Servicio de Capacitación, observándose que no se cuenta con una política autorizada por su Junta Directiva que justifique este tipo de apoyos o prestaciones al personal.

Cabe mencionar que en el período de enero a abril de 2017, nuevamente se realizaron pagos por un importe de \$ 33,150 por el mismo concepto de colegiaturas a las secretarías anteriormente señaladas.

2. Al cierre del ejercicio fiscal 2016 la Entidad presenta saldos en Cuentas por Cobrar vencidos en el ejercicio 2016 por \$ 162'202,163 y de ejercicios anteriores por \$ 63'384,948 por un monto total de \$ 225'587,111, mismo que se integra de la siguiente manera:

- a) Un importe de \$ 199'200,750 corresponde a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT), por concepto de servicio de suministro de agua en bloque sin tratar a través del Acueducto Río Colorado-Tijuana desde la bocatoma del Canal Reforma en Mexicali hasta la Presa El Carrizo en Tecate, B.C., brindado durante el período de julio de 2015 a diciembre de 2016, dicho cobro se sustenta mediante "Convenio de Coordinación para el Suministro de Agua en Bloque" de fecha 4 de enero de 2016, el cual establece el cobro de una cuota fija mensual de \$ 7'103,872 más IVA, que se compone de los gastos por concepto de sueldos, materiales, servicios, equipos de taller y transporte, y de un programa de reposición y rehabilitación de motores, bombas, transformadores, válvulas, entre otros, con el propósito de conservar y mantener en óptimas condiciones las instalaciones de dicho Acueducto.
- b) Un importe de \$ 25'199,007 corresponde a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), por concepto de "Asistencia técnica" por el período de enero de 2014 a diciembre de 2016, sustentando dicho cobro la Entidad para el ejercicio 2014 con "Convenio Administrativo de Coordinación" de fecha 2 de enero de 2014 y para los ejercicios 2015 y 2016 en el Artículo Tercero, Fracción Primera del Decreto de Creación de la CEA publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 3 de marzo de 1999.
- c) Un importe de \$ 1'187,354 corresponde a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE), por concepto de "Asistencia Técnica" por el período de octubre a diciembre de 2016, sustentando dicho cobro la Entidad mediante "Convenio Administrativo de Coordinación" de fecha 4 de enero de 2016.

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política Mexicana; de la Transparencia; del Sistema Estatal Anticorrupción; y, del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

Al respecto, la Entidad ha realizado gestiones de cobranza, de lo cual al mes de julio de 2017 ha generado recuperación de dicha cuenta por cobrar por un monto de \$ 82'536,136, quedando un saldo vencido por recuperar al mes de julio de 2017 por \$ 143'050,975, del cual un importe de \$ 117'452,770 corresponde a la CESPT, \$ 24'969,717 a la CESPM y \$ 628,488 a la CESPE.

3. Al cierre del ejercicio fiscal 2016 la Entidad presenta saldo en la cuenta de Pasivo denominada "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" por un monto de \$ 27'680,245 por concepto de apoyos financieros recibidos del Gobierno del Estado de Baja California mediante "Convenio de Financiamiento Temporal", de fechas diciembre de 2013, 2014 y 2015, para atender necesidades financieras del Organismo, del cual un monto de \$ 22'680,245 se encuentra vencido, sin haberse liquidado o reconvenido su fecha de pago.

Cabe señalar, que al mes de octubre de 2017, la Entidad sólo ha realizado un pago a cuenta del adeudo por la cantidad de \$ 101,125.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23 y 63 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, aplicables por disposición de los Artículos Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las observaciones y salvedades, deberán notificarse a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de la materia.



ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

08 DIC 2017
DESTACADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE B.C., EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, APLICABLES CONFORME A LOS ARTÍCULOS TERCERO, SÉPTIMO Y DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
CPV/JRTP/CVFD/ESC/SSR/Mayra*